



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 49 -2010-ACSS
Santiago de Surco,

30 JUN 2010



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 002-2010-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1616-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 644-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 198-2010-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, el Informe N° 141-2010-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 455-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Addenda al Convenio suscrito por la Municipalidad de Santiago de Surco y la empresa INVERSIONES ALDIGAMA S.A.C., aprobado con Acuerdo de Concejo N° 042-2008-ACSS de fecha 16.04.2008; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 42-2008-ACSS de fecha 16.04.2008, se aprobó la celebración del Convenio suscrito con fecha 27.05.2008, entre esta Municipalidad y el Consorcio conformado por Inversiones Aldigama S.A.C. e Inversiones Lina S.A.C., teniendo en cuenta, que conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera, la Municipalidad requiere dar continuidad a la calle Nicolás Rodrigo (o calle Cineraria) (o calle "A"), cuyo ingreso actual se origina en la Av. Raúl Ferrero Rebagliatti, con la finalidad que pueda conectarse con la Av. El Cortijo, siendo necesario para dicho efecto se efectúe la Afectación de aproximadamente 876.80 m² de área del inmueble ubicado en el Sub Lote N° 5 de la Urb. Los Huertos de Santa Rosa de propiedad de la empresa Inversiones Aldigama S.A.C. inscrito en la Partida N° 44403234 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima;

Que, asimismo, el citado Convenio, establece en la Cláusula Quinta, que "En compensación por la transferencia del área de terreno mencionado en la cláusula tercera, la Municipalidad se compromete a lo siguiente: 1) Gestionar sustentando técnicamente, el cambio de zonificación del Sub lote No. 05, inscrito en la Partida No. 44403234 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, de manera que permita el desarrollo del proyecto elaborado por el Consorcio según se detalla en el Anexo "A";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 106-2008-ACSS de fecha 07.10.2008, se declaró de Interés local el Cambio de Zonificación de Residencial Densidad Baja (RDB) a Residencial Densidad Alta (RDA) del predio ubicado en el Sublote 5 (Jr. El Cortijo N° 595-597) de la Urb. Los Huertos de Santa Rosa - distrito de Santiago de Surco, de conformidad con lo señalado en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 912-MML;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 49 -2010-ACSS



Que, con la Ordenanza N° 1264 publicado con fecha 13.07.2009 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se modifica el Plano de Zonificación del distrito aprobado mediante Ordenanza N° 912-MML de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Residencial de Densidad Media (RDM), excepcionalmente con una altura adicional de (02) pisos, pudiendo edificar un máximo de 10 pisos de altura, para el predio de propiedad de la Empresa Inversiones Aldigama S.A.C., cuya área es de 4,802.84 m², ubicado en el Jr. El Cortijo N° 595-597, Sublote 5 de la Urbanización Los Huertos de Santa Rosa, manteniéndose el resto de los parámetros correspondientes a la Zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) aprobado mediante Ordenanza N° 912-MML, disponiendo además que la empresa Inversiones Aldigama S.A.C., deberá cumplir con presentar la modificación de la Habilitación Urbana del predio de su propiedad, en donde se considere dentro de los linderos de su propiedad, la entrega de la totalidad de la sección vial correspondiente a la Prolongación de la Av. Cineraria, la cual será igual al ancho mayor existente de la Av. Cineraria, de conformidad con el compromiso estipulado en el Convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la referida Empresa, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2008-ACSS de fecha 16.04.2008, facultando a esta Municipalidad, que previo a cualquier edificación deberá ejecutar la Obra correspondiente a la Prolongación de la Av. Cineraria, a fin de permitir su continuidad a través de la Av. Nicolás Rodrigo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2010-MSS de fecha 20.01.2010, se establece los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para el predio ubicado en el Jr. El Cortijo N° 595-597, Sublote 5, Urbanización Los Huertos de Santa Rosa;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 10-2010-ACSS de fecha 17.02.2010, se autorizó al señor Alcalde a suscribir los Acuerdos o Addendas para modificar el Convenio suscrito con las empresas INVERSIONES ALDIGAMA S.A.C. e INVERSIONES LINA S.A.C. de fecha 27.05.2008, con el objeto de atender la solicitud presentada por la empresa INVERSIONES LINA S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 198-2010-SGLAU-GDU-MSS de fecha 20.04.2010, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas señala que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 3069 de fecha 05.07.1982 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba los proyectos de trazado y lotización, pavimentación de calzada y aceras, correspondiente a la Habilitación Urbana para uso de vivienda, del terreno de 4,802.84 m² constituido por el Sublote N° 5 de la Urbanización Huertos de Santa Rosa, autorizando a ejecutar en el plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, las obras de Habilitación Urbana, debiendo sujetarse los trabajos respectivos a los planos firmados y sellados por las Oficinas Técnicas, de acuerdo con las observaciones siguientes:

CUADRO DE AREAS

Área Total Bruta	4,802.84 m ²
Área Útil	4,382.84 m ²
Área de Vías	420.00 m ²

APORTES REGLAMENTARIOS

Recreación Pública	336.19 m ²
Servicio de Parques	96.05 m ²
Ministerio de Educación	96.05 m ²
Otros Fines	96.05 m ²

Indicándose además que los aportes reglamentarios serán redimidos en dinero ubicándose para efectos de tasación con frente al Jr. El Cortijo. Asimismo, dicha Subgerencia señala que la empresa INVERSIONES ALDIGAMA S.A.C., a fin de dar cumplimiento al Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1264-MML, viene solicitando previo a la presentación del expediente de modificación de proyecto de Habilitación Urbana, la revisión del Plano de Trazado y Lotización, el cual ha sido revisado teniendo en cuenta la Consolidación de la Zona Colindante, como es la Asociación de Vivienda Villa Libertad de Monterrico, la misma que cuenta con proyecto de





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 49-2010-ACSS



Habilitación Urbana aprobada, así como la Ortofoto de la Zona que obra en la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, habiéndose aprobado en el Acuerdo de Concejo N° 042-2008-ACSS, para el Jr. Cineraria, con una sección vial de 11.40 ml, es variable, en el sentido que por consolidación la vía se ensancha en la zona colindante a la Asociación de Vivienda Villa Libertad de Monterrico y se ha mantenido el ancho de 11.40 ml en el lindero colindante al Jr. El Cortijo, modificándose de esta manera el área de transferencia del terreno de 876.80 m² aprox. a favor de la Municipalidad (afectación vial) a 1009.44 m², debiendo modificarse dicho Acuerdo en el sentido que la Sección Vial para el Jr. Cineraria considera una sección variable de 11.40 ml (empezando por el Jr. El Cortijo), y termina con una sección de 12.42 ml a 12.71 ml.;



Que, en tal sentido, concluye el Informe de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, que se debe tener en cuenta que la propietaria ya aportó un Área para Vías de 420.00 m² en el Proyecto de Habilitación Urbana, la misma que fue aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Resolución de Alcaldía N° 3069 de fecha 05.07.1982 y que figura en el Plano N° 112-82-MLM, en ese sentido deberá modificarse el Convenio donde Dice 876.80 m², Debe Decir 589.44 m², a fin de alcanzar los 1,009.44 m² requeridos para la continuación del Jr. Cineraria, debiendo así mismo modificarse los artículos pertinentes del Acuerdo de Concejo N° 042-2008-ACSS de fecha 16.04.2008, toda vez que se está modificando la Sección Vial para el Jr. Cineraria con una dimensión de 11.40 ml. (empezando por el Jr. El Cortijo), y termina con una sección variable de 12.42 ml a 12.71 ml de acuerdo al plano adjunto elaborado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro;

Que, con Informe N° 141-2010-GDU-MSS del 20.04.2010, la Gerencia de Desarrollo Urbano teniendo en cuenta lo señalado en el precitado Informe, así como respecto de las Cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta del Convenio aprobado por Acuerdo de Concejo N° 42-2008-ACSS suscrito con fecha 27.05.2008, las cuales precisan que el área a ser transferida es de 876.80 m², señala que, dichas Cláusulas deben ser modificadas en el sentido que el área a ser transferida a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco deberá ser de 589.44 m², que sumados al área cedida para vías en el proyecto original de Habilitación Urbana aprobado con Resolución de Alcaldía N° 3069 (420.00 m²), se tiene un total de área de vías de 1009.44 m², debiéndose aprobar asimismo el nuevo plano anexo, el cual contempla que el Jr. Cineraria tendrá una sección vial variable de 11.40 ml, 12.42 ml y 12.71 ml., precisando que el área materia de modificación no afecta el Cambio de Zonificación aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Informe N° 455-2010-GAJ-MSS del 21.04.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el terreno materia del presente, cuenta con Proyecto aprobado de Habilitación Urbana, cuyo trazo vial para el Jr. Cineraria (antes calle A) no contemplaba su prolongación hasta el Jr. El Cortijo sino un trazo curvo que llegaba a la Calle Flor de Loto (antes Calle 2), se contempló una Afectación Vial de 420.00 m², lo cual aprecia de la copia de la Resolución de Alcaldía N° 3069 de fecha 05.07.1982, por lo que tomando como referencia la Consolidación de la Zona Colindante al predio (Asociación de Vivienda Villa Libertad de Monterrico con Proyecto aprobado de Habilitación Urbana), así como la Ortofoto de la Zona que obra en la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, se ha observado que la sección vial aprobada para el Jr. Cineraria, en el Acuerdo de Concejo N° 042-2008-ACSS del 16.04.2008, señalaba una sección vial constante de 11.40 ml, por lo que la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas propone una sección variable en la zona colindante a la Asociación de Vivienda Villa Libertad de Monterrico que va de 12.42 ml a 12.71 ml, manteniendo la sección vial de 11.40 ml en el lindero colindante al Jr. El Cortijo,

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe continúa señalando que, producto de la variación presentada en la sección vial se modifica también el área materia de afectación vial del Acuerdo de Concejo N° 042-2008-ACSS, en la que se aprueba una transferencia de terreno de 876.80 m² aproximadamente a favor de la Municipalidad, debiendo ser correcto que el área a ser transferida es la correspondiente a 589.44 m², las cuales sumadas a los 420.00 m² establecidos en la Resolución del año 1982, suman un área igual a 1009.41 m², los cuales constituirían el tramo de vía necesario para la continuidad a la calle Nicolás Rodrigo (o Calle Cineraria) (o Calle "A"), cuyo ingreso actual se origina en la Av. Raúl Ferrero Rebagliati, con la finalidad que pueda conectarse con el Jr. El Cortijo;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N° 49 -2010-ACSS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia de aprobar la suscripción de la Addenda que modifique el Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 42-2008-ACSS de fecha 16.04.2008, correspondiendo la modificación de las Cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta del citado Convenio, respecto del área que será transferida a este Corporativo, la cual deberá ser de 589.44 m²., así como de aprobar el nuevo plano anexo, el cual contempla que el Jr. Cineraria tendrá una sección vial variable de 11.40 ml, 12.42 ml y 12.71 ml.;

Que, mediante Memorándum N° 644-2010-GM-MSS del 21.05.2010, la Gerencia Municipal expresa su conformidad respecto a la propuesta de Addenda al Convenio suscrito con fecha 27.05.2008, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 042-2008-ACSS del 16.04.2008;

Estando al Dictamen Conjunto N° 002-2010-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 445-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numerales 8) y 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Addenda que modifica las Cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta del Convenio suscrito por la Municipalidad de Santiago de Surco y la empresa INVERSIONES ALDIGAMA S.A.C., aprobado con Acuerdo de Concejo N° 042-2008-ACSS de fecha 16.04.2008, en la que se precisa que el área a ser transferida a favor de esta Corporación Municipal, será de 589.44 m², conforme al Plano Anexo; Addenda que consta de dos (02) Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYOS
ALCALDE

ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA INVERSIONES ALDIGAMA S.A.C.

Conste por el presente documento, la ADDENDA al Convenio suscrito con fecha 27.05.2008 aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 42-2008-ACSS de fecha 16.04.2008, que celebraron de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275, Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde señor JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO, identificado con D.N.I. N° 08230850, debidamente facultado según Acuerdo de Concejo N° 42-2008-ACSS, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA EMPRESA INVERSIONES ALDIGAMA S.A.C.**, con R.U.C. N° 20514262153, inscrita en la Partida N° 11939386 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Gerente General la señora **THESSA MARÍA LINA NAVARRO GRAU DYER** identificada con DNI N° 07864632, según facultades inscritas en la Partida N° 11939386 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA convienen en aceptar el retiro del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 42-2008-ACSS de **INVERSIONES LINA S.A.C.**, conforme lo dispone el Acuerdo de Concejo N° 10-2010-ACSS de fecha 17.02.2010, por el cual se aprobó autorizar al señor Alcalde para que pueda suscribir los Acuerdos o Addendas para modificar el Convenio suscrito con las empresas **INVERSIONES ALDIGAMA S.A.C.** e **INVERSIONES LINA S.A.C.**, con el objeto de atender la solicitud presentada por la empresa **INVERSIONES LINA S.A.C.** en cuanto al retiro de la misma de las obligaciones asumidas por la suscripción del Convenio de fecha 27.05.2008.

SEGUNDA.- Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA** acuerdan modificar las cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta del Convenio de fecha 27.05.2008, precisando que el área a ser transferida de 876.80 m² de acuerdo al plano anexo al Convenio de fecha 27.05.2008, se ha variado siendo el área a ser transferida a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco el de 589.44 m², conforme al nuevo plano anexo, el cual contempla que el Jr. Cineraria tendrá una sección vial variable de 11.40 ml, 12.42 ml y 12.71 ml.

En señal de conformidad, suscriben ambas partes, en Santiago de Surco el **06 JUL 2010**

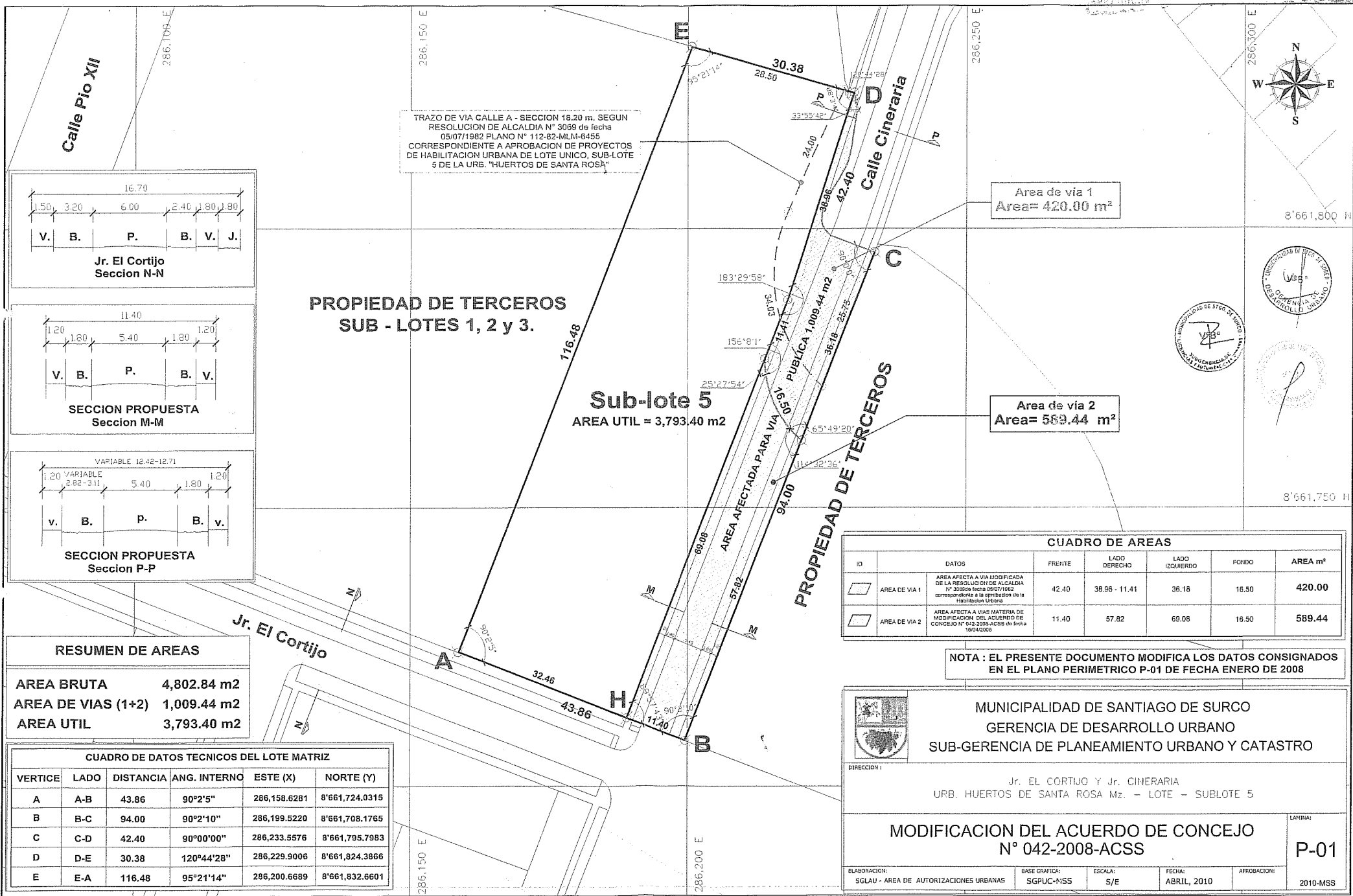


POR LA EMPRESA
Sra. Thessa María Lina Navarro Grau Dyer

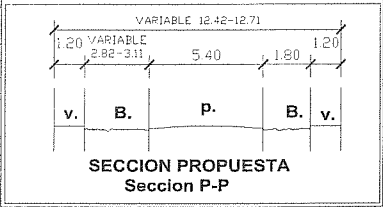
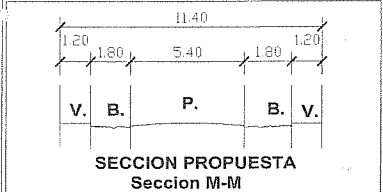
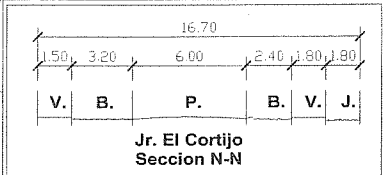


POR LA MUNICIPALIDAD
Sr. Juan Manuel Del Mar Estremadoyro





TRAZO DE VIA CALLE A - SECCION 18.20 m, SEGUN RESOLUCION DE ALCALDIA N° 3069 de fecha 05/07/1982 PLANO N° 112-82-MLM-6455 CORRESPONDIENTE A APROBACION DE PROYECTOS DE HABITACION URBANA DE LOTE UNICO, SUB-LOTE 5 DE LA URB. "HUERTOS DE SANTA ROSA"



PROPIEDAD DE TERCEROS SUB - LOTES 1, 2 y 3.

Sub-lote 5 AREA UTIL = 3,793.40 m²

Area de via 1 Area= 420.00 m²

Area de via 2 Area= 589.44 m²

ID	DATOS	FRENTE	LADO DERECHO	LADO IZQUIERDO	FONDO	AREA m ²
AREA DE VIA 1	AREA AFECTA A VIA MODIFICADA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 3069 de fecha 05/07/1982 correspondiente a la aprobación de la Habilitación Urbana	42.40	38.96 - 11.41	36.16	16.50	420.00
AREA DE VIA 2	AREA AFECTA A VIAS MATERIA DE MODIFICACION DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2008-ACSS de fecha 16/04/2009	11.40	57.82	69.08	16.50	589.44

NOTA : EL PRESENTE DOCUMENTO MODIFICA LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PLANO PERIMETRICO P-01 DE FECHA ENERO DE 2008

AREA BRUTA	4,802.84 m ²
AREA DE VIAS (1+2)	1,009.44 m ²
AREA UTIL	3,793.40 m ²

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	43.86	90°2'5"	286,158.6281	8'661,724.0315
B	B-C	94.00	90°2'10"	286,199.5220	8'661,708.1765
C	C-D	42.40	90°00'00"	286,233.5576	8'661,795.7983
D	D-E	30.38	120°44'28"	286,229.9006	8'661,824.3866
E	E-A	116.48	95°21'14"	286,200.6689	8'661,832.6601

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

DIRECCION : Jr. EL CORTIJO Y Jr. CINERARIA
URB. HUERTOS DE SANTA ROSA Mz. - LOTE - SUBLOTE 5

MODIFICACION DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2008-ACSS

LAPINA: P-01

ELABORACION: SGLAU - AREA DE AUTORIZACIONES URBANAS BASE GRAFICA: SGPUC-NISS ESCALA: S/E FECHA: ABRIL, 2010 APROBACION: 2010-MSS

